

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 <small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1 <small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)</small>
---	--

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER
---	--

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1451 DE 2026 <small>(Indicar número de contrato y año)</small>	
---	--

CONTRATISTA: VILLACE PROYECTOS SAS <small>(Nombre o razón social del Contratista)</small>	
---	--

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
 "SA DTNSAN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES DEL CENAF ATANASIO GIRARDOT EN LOS LOTES 1 Y 2 UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INVÍAS"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A <small>(Indicar número de contrato y año)</small>	
---	--

INTERVENTOR: N/A	
-------------------------------------	--

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: <small>Indicar (Día/Mes/Año)</small>	
--	--

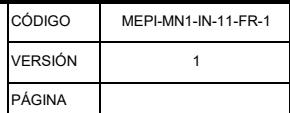
RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	2/10/2026	2/10/2026	16/10/2026	17-oct-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 25.616.797,00
--------------------------------------	------------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: <small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>	 19/10/2026 <small>Indicar Día/Mes/Año</small>
---	--

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)
 La suspensión del Contrato de Obra No. 1451 de 2026 se mantiene debido a que continúan en proceso de evaluación y definición las medidas técnicas, económicas y contractuales necesarias para atender integralmente la contingencia presentada en el cuarto de máquinas del Complejo CENAF Atanasio Girardot, en el municipio de Villa del Rosario, ocasionada por el ingreso y desbordamiento de agua que afectó las motobombas y los componentes del sistema de bombeo, interrumpiendo el suministro de agua potable al complejo y a las instalaciones de Migración Colombia. En consecuencia, se considera necesario prorrogar la suspensión por un término adicional de dieciséis (16) días calendario, con el fin de continuar con la evaluación de los daños, establecer las reparaciones y actividades requeridas, y determinar la necesidad de recursos adicionales para garantizar la atención de la contingencia y definir las condiciones técnicas y operativas necesarias para la reanudación de la ejecución contractual.



Una vez analizadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. 1451 de 2026, esta supervisión considera procedente otorgar aval a la prórroga de la suspensión por un término adicional de dieciséis (16) días calendario, teniendo en cuenta que continúan pendientes la definición y concertación de las medidas técnicas, económicas y contractuales necesarias para atender integralmente la contingencia presentada en el cuarto de máquinas del Complejo CENAF Atanasio Girardot. El plazo adicional permitirá avanzar en la evaluación de los daños ocasionados al sistema de bombeo, establecer las intervenciones requeridas y determinar la viabilidad de los recursos adicionales necesarios para superar la situación presentada y restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento. En consecuencia, esta supervisión avala la ampliación del periodo de suspensión solicitado, con el propósito de contar con los elementos técnicos y contractuales necesarios para definir las condiciones de reanudación del contrato, sin perjuicio del seguimiento y control que deberán continuar ejerciendo la interventoría y la supervisión durante este periodo.

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial